





CONVENIO MARCO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL "GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ Y OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR COSÍO GAONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA AL "MUNICIPIO DE PONCITLÁN" Y A "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", que:

- **1.I.** Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **1.II.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Ramón Corona Número 25, Colonia Centro, Código Postal 45950, Poncitlán, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- 2.- Bajo protesta de decir verdad, declaran la persona jurídica denominada como "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", que su Presidente Municipal es el Ciudadano Arturo Isrrael Ascencio Gómez y su Representante Legal en su carácter de Síndico Municipal el Ciudadano Omar Mauricio Monteón Contreras.
- **2.I.** Según obra en la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del **Estado de Jalisco**, a los 09 (nueve) días del mes de junio de 2024, (dos mil veinticuatro). Y que esta representación popular no les ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

2.II. Que su número telefónico es 391 912 6470.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Ponicitán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



**QEFTJal** 

Ideft lalistIdeftjal

1 Ideftjal

IDEFTOficinas Centrale

M 8

1 1 11



2.III. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas tanto del municipio como del Estado en general, y en particular aquellas relacionadas con su mandato constitucional y conociendo la estructura y objeto de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

# 3.- Declara "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" que:

- **3.I.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrito, a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.
- **3.II.** Que comparece en este acto Salvador Cosío Gaona, en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior; mediante designación realizada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 numeral 1 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley de Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, 16 y 17 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro con efectos a partir del 06 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

- **3.III.** Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación 18,189.
- **3.IV.** Que para cumplir con sus fines cuenta con Unidades Regionales en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.
- **3.V.** Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2803, en la Avenida de La Paz, Colonia Vallarta, Guadalajara, 44130, Jalisco, México; y números de teléfono (33) 36 15-06-44 /45.

#### 4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas insecitas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx f IDEFT al

Ideft Jelisco

Ideft jal

ldeftjal

| IDEFTOficinasCentrales

A Company

A T



- **4.I.** Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para el fortalecimiento de las acciones municipales y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.
- 4.II. Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", en beneficio de la sociedad mexicana.
- **4.III.** Que los sectores educativos y del sector público municipal deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones de servidores públicos con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de eficiencia, eficacia, globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.
- **4.IV.** Que sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos en el servicio público.
- **4.V.** Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo que se imparten en "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT".

### El "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", se obliga a:

- a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.
- b). Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT".
- c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"; este expediente debe contener las siguientes constancias: Copia simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitián, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos







Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



IDEFT (al Ideft)aliso Ideftjal



The state of the s

A



votar con fotografía vigente y validada, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), el formato de solicitud de inscripción así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

- d). Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.
- e).- Acreditar a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, aqua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" para una correcta formación de los alumnos; dicho inmueble será dado en préstamo a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" para la impartición de los cursos que solicite el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN" durante la vigencia de este convenio.
- f). Brindar todas las facilidades para que "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.
- g). Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", para que sea analizada y valorada por las areas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.
- h). Dar aviso fehaciente e inmediato a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo con la normatividad de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"; en caso de que la impartición de los cursos se llevará a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos y/o diplomados que imparta "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN" prestará sus instalaciones ubicadas en:

1. Calle Ramón Corona Número 25, Colonia Centro, Código Postal 45950, Poncitlán, Jalisco.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el viunicipi de Poncitlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas por uno solo de sus lados, incluvendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONE Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



Ideftial







Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

# SEGUNDA. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" se obliga a:

- a). Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.
- **b).** Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo con el proceso de enseñanzaaprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.
- c). Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", y a la disponibilidad y capacidad de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", durante la vigencia de este convenio, a impartirse en las instalaciones del "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", mencionados en la cláusula PRIMERA inciso "h" de este instrumento.
- d). Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos de "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", de la CLÁUSULA PRIMERA.
- e). Informar al "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", del número de cuenta de la institución bancaria que "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.
- f). Entregar al "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.
- g). Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT".

TERCERA. -Encuestas. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le impartieron al "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitián, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscritar por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx

f IDEFINAL

Ideft Jalis

X IdeftJalisco

ldeftjal

ldeftjal

IDEFTOficinas Centrales

D

Ma



**TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT**", por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por el "**MUNICIPIO DE PONCITLÁN**" para realizar dicha actividad.

CUARTA. Material del Curso. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" podrá proporcionar al "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

QUINTA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", será establecido por la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" de acuerdo a la oferta educativa vigente y/o la cotización correspondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del "MUNICIPIO DE PONCITLÁN".

SEXTA. Relación Laboral. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación del "MUNICIPIO DE PONCITLÁN".

**SÉPTIMA. Vigencia.** Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 20 de marzo del 2025 dos mil veinticinco, terminando el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA. Pena convencional. Por así convenirlo "LAS PARTES" y para determinar los posibles danos y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte del "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", a las obligaciones contraídas en este instrumento; el "MUNICIPIO DE PONCITLÁN", pagará a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

**NOVENA. De la Rescisión.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



IDEFTIAL MANAGEMENT



IDEFTOficinas Centrales





Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la recisión bastará la sola notificación fehaciente de una de las partes.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "LAS PARTES" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios del Consentimiento. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. De la Confidencialidad. "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma, de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento de mismo

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municip de Poncitlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscrita por uno solo de sus lados, incluyendo esta-

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



Ideftja Ideftjal





a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Por el Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco

Por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Arturo Isrrael Ascencio Gome Presidente Municipal Salvador Cosío Gaona Director General

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitián, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscriba por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J





IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillo

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



IDEFT Jalic

) Id

Ideftjal Ideftjal



IDEFTOficinasCentrales

AN ANA

Sum

me



#### **Testigos**

Omar Mauricio Monteón Contreras Síndico

Pablo García Arias Director de Vinculación

Jaime Robles Gómez Director Jurídico

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política del Os Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,33 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púplica del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Decimo primero, Décimo Segundo, Décimo quinto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emititos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Municipio de Poncitlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 20 de marzo de 2025; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/94/2025-04J







IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Unidad Regional de Capacitación Ixtlahuacán de los Membrillos

Avenida de la Paz 2803 Colonia Vallarta Guadalajara 44130 Jalisco, México 33 3615 0644 / 33 3615 0645 atención@ideft.edu.mx



1DEFTJal

ldeftJalisco Ideftjal



Ideftjal



**IDEFTOficinasCentrales**